



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO N° 551 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone aceptar renuncia en un cargo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 15 de febrero del 2017, el doctor MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.826.950, presenta renuncia en el empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que por todo lo expuesto, se procederá a aceptar la renuncia, presentada por el doctor MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.826.950, en el empleo, Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, de igual manera se procederá a declarar la vacancia absoluta del empleo en evocación.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptase la renuncia presentada por el doctor MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.826.950, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Encargase al doctor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA, Subsecretario, de las funciones del Despacho de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo en propiedad.

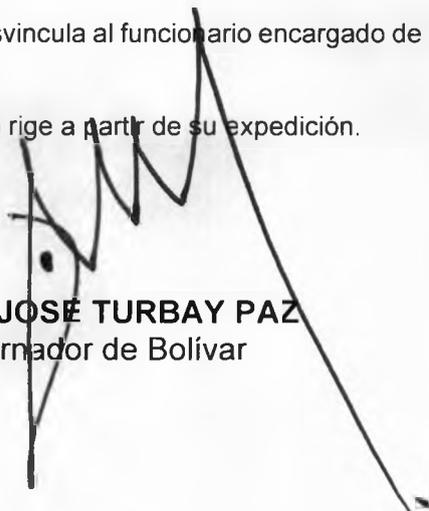
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

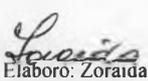
ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

28 FEB. 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


Elaboró: Zoraida Osorio Diaz-Técnico Operativo
Revisó: Rafael Montes Costa 